



Sanchez Marcos Prot. Sindica Gral y m
Parente Mendon. Sindico Personero y od
stad amente de esta villa; Conceso, Justo
y Regim^{ta} de la misma, juntos y conq^{ta} de los
como lo tienen de Costumbre en virtud de lita
cion que ante diem se les hizo; Alordaron: que
en virtud de oficio del Sr. Administrador de
Rentas unidas de esta Prov. de Sta. Vintay
mave de agosto ultimo en que se acuerda la
cobranza del 2.º Tercio ya unido de las con
tribuciones de este año con inclusion de la
renta de aguardiente en cargando no se per
done medio ni fatiga alguna y.º que exacta
mente tenga cumplim^{to} la soberana volun
tad de S. M. para que tenga el may exacto, p^{er}
tual y deved cumplim^{to}. Se requieran a los
arrendatarios y a todos los ramos arrendables
de rentas Prov. y al del aguard. y no verifi
candole, reformen los oportunos
Expedientes gubernativos hasta hacer
que realicen su total integro y
efectivo pago de la cantidad de
que por ello estan deviendo. Con

